



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 21 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 004-2021/CONSORCIOCHIN'S, el representante común del CONSORCIOCHIN'S, mediante el cual solicita el R de deuda por el importe de S/. 145.000.00 soles, por contraprestación de servicio de limpieza y jardinería de los ambientes en las instalaciones de la UNIVERIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU correspondiente del 01 al 31 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; asimismo, en el Artículo 8° estipula "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.";

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2021-DGA-UNCP-2

Que, mediante lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, mediante INFORME N° 024-2021-USG-UNCP, de fecha 26 de setiembre de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, concluye que la empresa CONSORCIO CHINS presto sus servicios de Limpieza y Jardinería por el periodo mencionado sin contrato valido, y contando con las actas de las diferentes áreas u oficinas de la Entidad a las que presto el servicio resultaría procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el importe de s/. 145,000.00 por lo señalado en el artículo 1954 del Código Civil, considerando la figura de "enriquecimiento sin causa" puesto que en este caso se ha concurrido en los elementos necesarios para la configuración de la figura de "enriquecimiento sin causa". El mismo que debe aplicarse cumpliendo el procedimiento respectivo;

Que, mediante OFICIO N° 024 -2021-JOL/COCT/UNCP, de fecha 27 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, concluye que en mérito a la solicitud por la empresa CONSORCIO CHIN'S mediante CARTA N° 004-2021/CONSORCIOCHINS, CARTA N° 00- 021/CONSORCIOCHIN'S, además al DICTAMEN N° 2875-2021-DGA-UNCP, MEMORANDO N° 1452-2021-DGA-UNCP, MEMORANDO N° 1742-2021-DGAUNCP, y los INFORME N° 005-2021-USG/UNCP, INFORME N° 005-2021- USG/UNCP, INFORME N° 024-2021-USG-UNCP , INFORME N° 023-2021-USG-UNCP y acta de conformidad, firmado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria) y las conformidades de la áreas, sedes, oficinas y facultades para el pago respectivo, se recomienda a su despacho, el trámite respectivo para el pago del servicio de limpieza y jardinería periodo del 01 de julio al 31 de julio de 2021;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0131-2021-FINANCIERA/UNCP, de fecha 09 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, toma conocimiento al respecto del reconocimiento de pago, iniciada con la 004-2021/CONSORCIOCHIN'S, en el cual el representante común del CONSORCIOCHIN'S, solicita reconocimiento de deuda por servicio de limpieza y jardinería de los ambientes en las instalaciones de la UNIVERIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU correspondiente del 01 al 31 de julio de 2021, con el comprobante de pago Factura Electronica E001-2 por el monto de S/.145,000.00, y recomienda que en vista que la empresa CONSORCIO CHIN'S presto sus servicios de Limpieza y Jardinería por el periodo mencionado sin contrato valido, por principio general del derecho resultaría procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el importe de s/. 145,000.00 por lo señalado en el artículo 1954 del Código Civil, considerando la figura de "enriquecimiento sin causa" puesto que en este caso se ha concurrido en los elementos necesarios para la configuración de la figura de "enriquecimiento sin causa". El mismo que debe aplicarse cumpliendo el procedimiento respectivo;

Que, según Oficio N° 1822-2021-UPRES-UNCP, de fecha 08 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, opina que se debería reconocer por medio del acto resolutivo la obligación de reconocimiento de pago y sanciones a los que incurrieron en este procedimiento irregular, asimismo otorga la disponibilidad presupuestal, por lo que, habilitará el presupuesto en las metas que se cuenten con saldos en las fuentes de financiamientos R.O. y R.D.R y opina favorablemente la existencia de recursos y disponibilidad presupuestal para proseguir con la certificación de crédito presupuestal, por el monto total de S/. 145,000.00 soles, meta 0004,0005, 0006, 0008, 0012, 0014, 0015, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0030, 0034 – fuente de financiamiento RO y 0029, 0033, 0037 - fuente de financiamiento RDR, específica de gasto 2.3.2.3.1.1, para el reconocimiento de deuda del servicio de limpieza y jardinería de los ambientes en las instalaciones de la UNIVERIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU correspondiente del 01 al 31 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 010-2021-USG-JSPP/UNCP, la Jefatura de Servicios Generales recomienda al superior jerárquico emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, estableciendo a su vez las responsabilidades de sanciones a los funcionarios que omitieron en su oportunidad el de realizar el respectivo proceso de selección acorde a la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0642 - 2021-OGAJ/UNCP, de fecha 21 de diciembre de 2021, la jefa de la Oficina de Aesoría Jurídica, concluye que sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta las prestaciones del servicio de Limpieza y Jardinería ejecutados por la referida empresa en beneficio de la entidad, conforme a los términos precisados por la Unidad de Servicios Generales, la Oficina de Logística, así como por la Oficina de Administración Financiera a través de los documentos precedentes y considerando además la habilitación presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto para tal finalidad, así como las Actas de Conformidad de la áreas, sedes, oficinas y facultades respecto al servicio en mención, consideramos pertinente el reconocimiento de pago de del 01 al 31 de julio de 2021, para las instalaciones de la UNCP y sus filiales;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° AUTORIZAR el reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 145,000.00 soles (Ciento Cuarenticinco Mil con 00/100 Soles) a favor de CHIN'S CORPORATION S.A.C.– RUC N° 20601390079, por contraprestacion de servicios de limpieza y jardinería de los ambientes en las instalaciones de la UNIVERIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU correspondiente del 01 al 31 de julio de 2021 y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2021-DGA-UNCP -3

META	FTE. FTO.	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
0004, 0005, 0006, 0008, 0012, 0014, 0015, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0030, 0034	RO	Servicio de Limpieza	2.3.2.3.1.1	137,467.52
0029, 0033, 0037	RDR			7,532.48
TOTAL (S/.)				145,000.00

- 2° **SOLICITAR** a la Unidad de Presupuesto la certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, de acuerdo a lo señalado el primer resolutivo de la presente resolución.
- 3° **SOLICITAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente, deberán realizar conforme a las normas del sistema de administración financiera como la normatividad del sistema Nacional de tesorería y conexas pertinentes.
- 4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c. Rectorado / Oficina de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Área de Ejecución Presupuestal / Oficina de Información y Comunicación
- Portal WEB / Archivo /